SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

RESOLUCIÓN STP Nº 130 /2013

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2013 "SEGURO MÉDICO SANATORIAL PARA FUNCIONARIOS DE LA STP" (2da.CONVOCATORIA), DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, QUE AFECTA AL SUBGRUPO DE OBJETO DE GASTO 260 (SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES).

Asunción, 20 de junio de 2013.

VISTO: El Acta de Evaluación que hace referencia a la Licitación Pública Nacional N° 01/2013 ***"SEGURO MÉDICO SANATORIAL PARA FUNCIONARIOS DE LA STP" (2da.CONVOCATORIA),*** que afecta al Subgrupo de Objeto de Gasto 260 (Servicios Técnicos y Profesionales).

CONSIDERANDO: Que la Unidad Operativa de Contrataciones de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social dependiente de la Presidencia de la República, ha realizado todos los procedimientos establecidos para la Licitación Pública Nacional N° 01/2013 conforme lo establece la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas", Reglamentado por el Decreto N° 21909/03.

Que en Acta de Evaluación Nº 01/2013, de fecha 19 de junio de 2013, se deja constancia que se ha procedido a declarar desierto el llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/2013, considerando que no se ha presentado oferta alguna, estando en concordancia a lo establecido en el Art. 30 inc. "a" de la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas".

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales:

EL MINISTRO – SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

R E S U E L V E:

Art. 1 **Declarar desierto** el llamado a **Licitación Pública Nacional N° 01/2013** ***"SEGURO MÉDICO SANATORIAL PARA FUNCIONARIOS DE LA STP" (2da.CONVOCATORIA),*** considerando que no se ha presentado oferta alguna, estando en concordancia a lo establecido en el Art. 30 inc. "a" de la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas".

Art. 2 **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido archivar.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Jorge Galeano Par...
Secretario General
Secretaría Técnica de Planificación

SR. RICHARD KENT FERREIRA
Ministro – Secretario Ejecutivo

MEMORANDUM DAJ N° 105/2013

A : **Don Richard Kent Ferreira**
Ministro – Secretario Ejecutivo,
Secretaría Técnica de Planificación.-

DE : **Abog. Laura Ramírez Toffoletti,**
Asesora Jurídica
Secretaría Técnica de Planificación.-

REF. : "Dictamen sobre viabilidad jurídica de la suscripción de la Resolución en el llamado "POR LA CUAL SE DECRARA DESIERTO EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2013 "SEGURO MEDICO SANATORIAL PARA FUNCIONARIOS DE LA STP" (2da CONVOCATORIA), DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, QUE AFECTA AL SUBGRUPO DE OBJETO DE GASTO 260 (SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES).".-

FECHA : 19 de junio del 2013.-

Con relación al tema de referencia, acerca de la suscripción de la Resolución en el llamado "POR LA CUAL SE DECRARA DESIERTO EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2013 "SEGURO MEDICO SANATORIAL PARA FUNCIONARIOS DE LA STP" (2da CONVOCATORIA), DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, QUE AFECTA AL SUBGRUPO DE OBJETO DE GASTO 260 (SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES).".-

Que, habiendo analizado exhaustivamente el proyecto de resolución a ser suscripto por el Ministro - Secretario Ejecutivo de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social dependiente de la Presidencia de la República, en el marco del llamado detallado en la referencia, es parecer de esta dependencia que el mismo no contraviene principios o normas constitucionales o legales, y específicamente se encuentra conforme a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas, y su Decreto reglamentario N° 21.909, por lo que deviene jurídicamente viable su suscripción.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Atentamente.-

Laura R. Ramírez Toffoletti
Abogada
Mat. C.S.J. N° 25.840